

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 10827** *ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 380/1987, interpuesto por don Santiago González Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 380/1987, seguido a instancia de don Santiago González Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito de Linares, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificada a través de la habilitación de personal en cuantía de 8.236 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 2 de marzo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.—Declarar que la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 1981, conforme al artículo 86.2 de la Ley de Jurisdicción, creó una situación jurídica individualizada para todos los afectados por aquélla, en cuanto anuló los efectos de la Orden de 25 de septiembre de 1979, a cuya virtud se realizaron los descuentos o retenciones de haberes a los demandantes.

Segundo.—Que por ello debe reconocerse el derecho de don Santiago González Martín a percibir esas retenciones que le fueron practicadas, sin que deba acogerse a causa de inadmisibilidad por extemporaneidad de este recurso invocada por la Administración, estimando en vigor ese derecho por haberse consolidado la prescripción de cinco años a que alude el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria a virtud de interrupción de plazo según el artículo 1.973 del Código Civil. Sin costas. Luego que sea firme la sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgamos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 10828** *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría por la que se convoca a don José María Ruiz de Arana y Montalvo, doña Ignacia Ruiz de Arana y Montalvo y doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso, en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Villamanrique.*

Don José María Ruiz de Arana y Montalvo, doña Ignacia Ruiz de Arana y Montalvo y doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamanrique, vacante por fallecimiento de don José Ruiz de Arana y Bauer, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de abril de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 10829** *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima» (C-181).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima», habiéndose presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y el Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Conceder la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 10830** *ORDEN de 30 de marzo de 1988, por la que se concede la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Rea Sociedad Anónima» (C-164).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Rea, Sociedad Anónima», habiéndose presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto y el Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, el informe favorable del servicio correspondiente de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Conceder la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Rea, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 10831** *ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Gres-Dur, Sociedad Anónima» (a constituir), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de febrero de 1988, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 1912/1985, de 9 de octubre, a la Empresa «Gres-Dur, Sociedad Anónima» (a constituir), para la instalación en Moncófar (Castellón de la Plana), de una fábrica de azulejos. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1984;

Consultando que, el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios, se ha iniciado en la Consejería de